



Factura: 002-004-000068109



20200901023P01804



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901023P01804						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2020, (15:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ REYES WILLY ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305325779	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	LOJA HOYOS JORGE GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101959237	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		TIPO DE CONSTITUCIÓN: CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA CON MINUTA PROPIA RELACIÓN USUARIO SOLICITANTE: ABOGADO PATROCINADOR NÚMERO TRÁMITE: 2020.2.26712 NOMBRE RESERVA (DENOMINACIÓN): GREEN-GREEN S.A. TIPO DE COMPAÑÍA: ANÓNIMA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		15000.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado por

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

MARIA TATIANA GARCIA
PLAZA
EC

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P01804
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA GREEN-
GREEN S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$ 15,000.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$30,000.00--
DI: 3 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **WILLY ADALBERTO GONZÁLEZ REYES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la Urbanización La Joya etapa Brillante manzana nueve villa diecisiete del cantón Daule, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agrónomo, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la avenida Alfonso Andrade del cantón La Troncal, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYQUIL
ARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

1 comparecientes por mí la notaria de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinados que
3 fueron en forma aislada y separada y me declaran que
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
6 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la
7 siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
8 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su
9 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una
10 constitución de sociedad anónima la cual se otorga al
11 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
12 **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento
13 de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad
14 de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes
15 personas: a) el señor **WILLY ADALBERTO GONZÁLEZ REYES**
16 por sus propios y personales derechos; y, b) el señor **JORGE**
17 **GUILLERMO LOJA HOYOS** por sus propios y personales
18 derechos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
19 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
20 Estatuto Social: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
21 **GREEN-GREEN S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
22 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, EL PLAZO Y**
23 **EL CAPITAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con el
24 nombre **GREEN-GREEN S.A.,** se constituye una compañía
25 anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y los
26 presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
27 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
28 dedicarse a la siguiente actividad empresarial: La



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 compañía tendrá como objeto principal dedicarse a **a)** La
2 producción, comercialización, exportación, importación
3 distribución de bienes o servicios y en especial los
4 relacionados con la biotecnología, el biocomercio, la
5 investigación y desarrollo en el campo de la biotecnología,
6 la representación y comercialización de equipos. Pudiendo
7 además realizar todas las actividades permitidas por las
8 leyes ecuatorianas; **b)** Venta al por mayor y menor,
9 importación, exportación, industrialización de toda clase
10 de productos y subproductos del sector agropecuario,
11 veterinario, acuícola, forestal, industrial, bioacuáticos,
12 venta al por mayor y menor de productos e insumos
13 agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y
14 agroalimentarios, servicios de maquila de productos
15 agropecuarios; **c)** Siembra de árboles a gran escala con
16 fines comerciales, extracción y comercialización de los
17 productos obtenidos directamente de los cultivos forestales
18 o sistemas agroforestales con fines comerciales,
19 explotación de madera en pie, replante, trasplante y
20 actividades de apoyo a la agricultura, actividades de corte
21 de troncos relacionado con la extracción de madera
22 principalmente dentro del propio bosque y extracción de
23 madera realizada ya sea por campamento maderero,
24 leñadores que se dedican a la tala de árboles, a producir
25 madera en bruto, trozas, estacas, traviesas para vías férreas
26 o leña; **d)** Formulaciones de concentrados solubles,
27 suspensiones concentradas, envasado, y etiquetado de
28 agroquímicos, productos veterinarios, acuícolas,



ASAMBLA PROVINCIAL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. TATIANA GARCÍA PLAZA
PRESIDENTA



1 cosméticos, farmacéuticos, biotecnológicos de uso en
2 general, adquisición de maquinarias y equipos
3 agropecuarios, adecuación de instalaciones,
4 implementaciones de sistemas de calidad y capacitación
5 de recurso humano en temas agropecuarios; **e)**
6 Almacenamiento y bodegaje de productos agroquímicos,
7 alimenticios procesados y envasados, instalaciones propias
8 o alquiladas, alquiler de depósitos, bodegas excepto
9 productos perecibles, comprar, vender, adquirir, enajenar,
10 gravar, poseer, arrendar, subarrendar, tomar o tener a
11 cualquier título legítimo bienes muebles e inmuebles; **f)**
12 Podrá dedicarse a la avicultura, apicultura, horticultura,
13 floricultura, cultivos en general; **g)** Para cumplir su objeto
14 social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos
15 por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con el
16 objeto principal y demás actividades económicas
17 detalladas, e intervenir en la adquisición para sí de
18 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
19 clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o
20 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con
21 su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
22 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
23 ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
24 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
25 establecer agencias y sucursales en toda la República y
26 en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
27 para el cual se constituye esta compañía es de
28 CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que
2 podrá ampliarse, o podrá la compañía disolverse, o ser
3 liquidada antes por resolución expresa de la Junta
4 General de Accionistas, con lo dispuesto en estos
5 estatutos o la ley. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y**
6 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de
7 TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la
9 Junta General de accionistas. El capital suscrito de la
10 compañía es de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ciento cincuenta
12 acciones ordinarias nominativas de CIEN DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que podrá ser
14 aumentado por resolución de la Junta General de
15 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
16 **ARTÍCULO SEXTO: LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones
17 del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al
18 ciento cincuenta inclusive, y en lo sucesivo a lo que
19 resuelva la Junta General de Accionistas en su momento,
20 y serán firmadas por el Gerente General. Cada título
21 podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
22 certificados provisionales por cualquier número de
23 acciones, haciendo constar en ellos su numeración,
24 entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá
25 en el talonario el recibo. La compañía no emitirá los títulos
26 definitivos de las acciones mientras estas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.-



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA,
TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-**

La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley. En caso de que la compañía y sus acciones se inscriban en el catastro público del mercado de valores y en las bolsas de valores, los libros talonarios y de acciones y accionistas serán llevados por un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores.- **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de

extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.

CAPÍTULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.-

La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

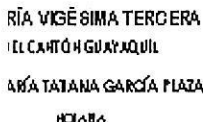
ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO.- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HCHABA



1 **PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria
2 a los accionistas para Junta General se hará en la forma
3 en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO:** El Comisario podrá ser convocado
5 para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no
6 causará su diferimiento.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE**
7 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
8 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
9 entenderá convocada y válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre
11 que se encuentre presente o representada la totalidad
12 del capital pagado y los accionistas acepten por
13 unanimidad de votos el constituirse en Junta General y
14 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
15 junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los
16 accionistas o sus representantes legales que concurren,
17 bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La
18 Junta General de Accionistas no podrá considerarse
19 constituida para deliberar en primera convocatoria si los
20 concurrentes a ella no representan por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas
22 generales se reunirán en Segunda convocatoria con el
23 número de accionistas presentes debiendo expresarse así
24 en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum,
25 se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre
26 Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse
28 por otras personas mediante carta poder dirigida al



3. **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de
4. Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año

15 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General estará presidida por
16 el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General.
17 De cada sesión se levantará un acta que se aprobará en
18 la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente
19 General, actuará de Secretario una persona designada
20 Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será
21 el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y
22 rubricadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo

23 excepciones legales, las resoluciones de Junta General
24 de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de
25 votos del capital pagado asistentes a la reunión.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta
27 General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General,
28 Presidente, y Comisario; b) Aceptar excusas y renunciaciones



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 de funcionarios o removerlos a conveniencia; c) Fijar
2 remuneraciones, honorarios de los funcionarios; d)
3 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
4 que el Gerente General someta anualmente a su
5 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
6 Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de
7 éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las
8 reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver
9 sobre cualquier asunto que le someta a su consideración
10 el Gerente General o el Presidente; h) Reformar los
11 presentes estatutos; i) Crear si es necesario, Gerencias,
12 Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus
13 atribuciones serán de meros Administradores Internos; j)
14 Resolver sobre la emisión de aquellos instrumentos o títulos
15 valores contemplados en la ley de compañías o en la ley
16 de mercado de valores / Libro II del Código Orgánico
17 Monetario y Financiero; k) La determinación de los
18 términos y condiciones de la emisión de aquellos
19 instrumentos o títulos - valores contemplados en la Ley de
20 Compañías o en la Ley de Mercado de Valores / Libro II
21 del Código Orgánico Monetarios y Financiero, en todos
22 los casos, queda expresamente delegada; l) Resolver
23 sobre la emisión de acciones preferidas, sujetándose a la
24 Ley. La determinación de los términos y condiciones de
25 dicha emisión, en todos los casos, queda expresamente
26 delegada; m) Ejercer las demás atribuciones permitidas
27 por la ley.- **CAPÍTULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL**
28 **PRESIDENTE.-** Podrán ser accionistas o no; serán elegidos



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAS
RÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si llegada la
3 fecha de terminación del plazo de designación de cinco
4 (5) años antes referido y si transcurridos treinta días desde
5 la fecha de terminación de tal plazo, no se reúne la Junta
6 de Accionistas o no resuelve sobre la designación del
7 reemplazo del Gerente General, en ese caso quién
8 ostente en ese momento la calidad de Gerente General
9 quedará automáticamente designado para esa misma
10 calidad por un periodo de cinco (5) años adicionales, y
11 así sucesivamente hasta cuando la Junta General de
12 Accionista resuelva en sentido contrario.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá
14 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
15 compañía, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y
16 celebrar todos los actos y contratos relacionados con el
17 objeto social de la compañía; b) Suscribir los títulos de
18 accionistas. En caso de que la compañía y sus acciones
19 se inscriban en el catastro público del mercado de valores
20 y en las bolsas de valores, las acciones serán
21 desmaterializadas; c) Llevar el Libro de Actas de las
22 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes
23 y el Libro de Acciones y Accionistas; d) Preparar los
24 informes y balances, inventarios y cuentas que serán
25 puestas a consideración de la Junta General de
26 Accionistas; e) Los demás que para el administrador
27 establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto,
28 no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
HOLANDA



1 resoluciones y la orientación económica de la Junta
2 General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
3 impedimento del Gerente General lo subrogará el
4 Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta
5 General designe su titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
6 **DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir
7 las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar
8 al Gerente General en caso de falta, ausencia, o
9 impedimento; c) Firmar con el Gerente General-
10 Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d)
11 Cuando se haya designado Presidente, firmar los títulos o
12 certificados de acciones en caso de falta, ausencia o
13 impedimento del Gerente General; e) Las demás
14 atribuciones establecidas por el presente estatuto.
15 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E**
16 **INVENTARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
17 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
18 un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará
19 un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están
20 señalados en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
21 **BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de
22 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se
23 hará un inventario a esa fecha de todos los bienes
24 sociales.- **CAPÍTULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y**
25 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se formará la
26 reserva legal y la reserva especial según la ley y los
27 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA**
28 **DISTRIBUCIÓN DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYACIL
AÑA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una
2 vez aprobados el balance y el ejercicio económico,
3 después de practicadas las deducciones para la reserva
4 legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre
5 los accionistas en proporción al valor pagado de sus
6 acciones. En caso de así decidirlo la Junta de Accionistas,
7 se podrán realizar avances o anticipos de utilidades
8 previo al cierre del ejercicio. **CAPÍTULO SÉPTIMO: ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Son
10 causas de disolución las establecidas en el artículo tres
11 seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley
12 de Compañías y los del presente estatuto. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su
14 liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y
15 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.
16 **CAPÍTULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El Capital se
17 encuentra íntegramente suscrito de acuerdo a la cláusula
18 Tercera, y pagado en el cincuenta por ciento (50%) de su
19 totalidad, esto es en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
21 \$7.500), que ha sido pagado en la misma proporción de
22 las acciones por los accionistas, comprometiéndose éstos
23 al pago de la diferencia dentro de un plazo máximo de
24 dos años. **SEGUNDA:** Los accionistas no han guardado
25 para sí ningún privilegio. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL**
26 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de QUINCE
27 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se
28 encuentra dividido en ciento cincuenta acciones de cien



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 dólares cada una, este capital está distribuido por los
2 accionistas fundadores de la siguiente manera: el señor
3 **WILLY ADALBERTO GONZÁLEZ REYES** ha suscrito cien (100)
4 acciones ordinarias y nominativas de CIENTO DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y pagará el
6 equivalente al cien por ciento del valor de cada una de
7 ellas; y, el señor **JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS** ha suscrito
8 CINCUENTA (50) acciones ordinarias y nominativas de
9 CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10 cada una, y pagará el equivalente al cien por ciento del
11 valor de cada una de ellas, valores que serán pagados a
12 través de un depósito que se hará en una cuenta
13 bancaria que la compañía aperturará en un banco de la
14 localidad una vez inscrita la constitución en el Registro
15 Mercantil de la ciudad. Los accionistas pagarán el saldo
16 del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
17 en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el
18 plazo de dos años contados a partir de la fecha de
19 inscripción en el Registro Mercantil. **CUARTA:**
20 **NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
21 accionistas fundadores designan al señor **GONZÁLEZ**
22 **REYES WILLY ADALBERTO** como Gerente General y
23 Representante Legal de la compañía, por un período de
24 cinco años; cuyo nombramiento respectivo se adjunta a
25 la presente escritura; y, al señor **LOJA HOYOS JORGE**
26 **GUILLERMO** como Presidente de la compañía, por un
27 período de cinco años; cuyo nombramiento respectivo se
28 adjunta a la presente escritura.- **QUINTA: DECLARACIÓN**



JURAMENTADA: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra integrado de manera correcta y que depositarán el

cincuenta por ciento (50%) del valor de las acciones en una institución bancaria del país una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, y el saldo dentro de un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción, a prorrata del valor de sus acciones.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Cualquiera de los accionistas fundadores y/o la señorita abogada Denisse Estefania Unda Saldivia, con matrícula número cero nueve dos mil dieciséis novecientos sesenta y nueve, quedan facultados para realizar todas las diligencias legales y administrativas para la constitución legal y definitiva de esta compañía, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de constitución de la compañía- Agregue usted señora Notaria, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **Abogada Denisse Estefania Unda Saldivia, Matricula número cero nueve – dos mil dieciséis – novecientos sesenta y nueve, Foro de Abogados.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere de conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010195923-7

LOJA HOYOS JORGE GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUACHAPALA
GUACHAPALA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CLARA ELENA
PAREDES CEDILLO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN OCUPACIÓN AGRÓNOMO

LOJA JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOYOS ORFELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2018-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-20

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0024 M 0024 - 121 0101959237

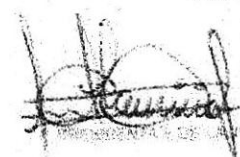
LOJA HOYOS JORGE GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CAÑAR
CANTON LA TRONCAL
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA LA TRONCAL
ZONA 1



ELECCIONES NACIONALES Y LOCALES 2019

CITADANAS O
ESTE DOCUMENTO
ATTESTA QUE
USTED CUMPLÓ
SU DEBER
ELECTORAL 2019



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Mayo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 folio, es igual al documento original que se me exhibió.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

09 JUL 2020

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130532577-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ REYES
WILLY ADALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PAJAN
CASCOL

FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANA JACQUELINE
JACOME RUIZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ COLLANTES WILLY ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES SANCHEZ ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M
JUNTA No.

0004 - 117
CERTIFICADO No.

1305325779
CEDULA No.

GONZALEZ REYES WILLY ADALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTON: PAJAN

CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: CASCOL

ZONA:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Mayo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 12 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0101959237

Nombres del ciudadano: LOJA HOYOS JORGE GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES CEDILLO CLARA ELENA

Fecha de Matrimonio: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: LOJA JUAN JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HOYOS ORFELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2020

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 208-323-24380



208-323-24380

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305325779

Nombres del ciudadano: GONZALEZ REYES WILLY ADALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PAJAN/CASCOL

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JACOME RUIZ ANA JACQUELINE

Fecha de Matrimonio: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: GONZALEZ COLLANTES MARIO RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REYES SANCHEZ ISABEL

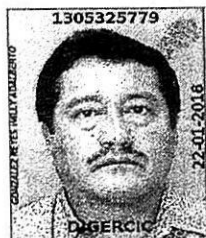
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2020

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 205-323-24353



205-323-24353

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos
2 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
3 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo
4 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
5 doy fe.-

6 

7 **WILLY ADALBERTO GONZÁLEZ REYES**

8 C.C. N°: 130532577-9

9 C.V. N°: 0004-117

10 

11 **JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS**

12 C.C. N°: 010195923-7

13 C.V. N°: 0024-121

14 

15 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

16 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1
2



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
YANÁ TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLABIA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- **LA NOTARIA.**

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**